

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Bartolomé de Tirajana, a ocho de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

198.954

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

3.856

Por medio del presente se hace público que por Resolución de Alcaldía número 2025-0947 de fecha 10/10/2025, se han aprobado las bases de la convocatoria pública para la adjudicación de autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante o no sedentaria, con motivo de la Navidad 2025, en el municipio de Tejeda, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO: Aprobar las bases que regirán el procedimiento de adjudicación para el otorgamiento de autorización o licencia de venta ambulante o no sedentaria con motivo del II Mercado Navideño de Tejeda que se realizará el sábado, 13 de diciembre de 2025 en la plaza del Socorro del municipio de Tejeda, con el siguiente horario: desde las 18:00 horas hasta las 23:00 horas. Dichas bases se encuentran recogidas en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO: Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tejeda y en la página web del Ayuntamiento: <https://tejeda.eu/>.

TERCERO: Aprobar el plazo para la inscripción en el II Mercado de Navidad de Tejeda, según las disposiciones contenidas en las bases será hasta el día 15 de noviembre del 2025 los interesados puedan presentar sus solicitudes.

CUARTO. Designar como miembros de la Mesa para la valoración de las solicitudes presentadas para participar en el II Mercado de Navidad:

- Presidente: Don Adrián Suárez Herrera (Concejal)
- Vocal: Doña Verónica Espino Rodríguez, 2ª Teniente de Alcalde.
- Vocal: Benjamina Suárez Suárez. Animadora Socio Cultural.
- Secretario: Doña Elvira Trujillo Quintana. Técnica de Cultura.

QUINTO. Dar cuenta en la próxima junta de gobierno local y convalidar la aprobación del acto.

SEXTO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

(...)

ANEXO I. BASES DEL MERCADO NAVIDEÑO 2025

El presente pliego de condiciones establece los criterios que han de regir el otorgamiento de autorización o licencia de venta ambulante o no sedentaria del municipio de Tejeda, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del mercado ambulante, en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril. El objeto es establecer las bases que han de regir la participación en el II Mercado Navideño, organizado por la concejalía de Mercado Agrícola y Artesanal del Ayuntamiento de Tejeda.

1. TEMPORALIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN

El Mercado Navideño se realizará el sábado, 13 de diciembre de 2025 en la plaza del Socorro del municipio de Tejeda, con el siguiente horario:

- Sábado, 13/12: desde las 18:00 hasta las 23:00 horas

El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder variar la ubicación concreta del mercado, si por circunstancias sobrevenidas, se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su traslado. En este caso la nueva ubicación respetará los permisos autorizados conforme a las previsiones de las presentes bases, siempre que sea posible, y siempre siguiéndose el orden establecido en el sorteo. Estas variaciones no darán derecho a indemnización alguna.

2. PERSONAS PARTICIPANTES DEL MERCADILLO - PÚBLICO Y EXPOSITORES

El Mercado Navideño está dirigido a todas aquellas empresas o autónomos que vendan todo tipo de productos estacionales vinculados a la navidad, decoración navideña, comida navideña, bebidas, etc.

La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones con estructuras desmontables, nunca fijas, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones. Deben ser de fácil transporte y adecuadas a los condicionamientos establecidos en las autorizaciones, debiendo reunir en todo caso las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

En el supuesto de autorizaciones para la instalación de puestos de elaboración y venta de productos de alimentación, el interesado deberá disponer de instalaciones dotadas de las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de elaboración y manipulación de productos de alimentación.

Importante: La organización, se reserva el derecho de admisión de productos que no estime adecuados para el evento que se está organizando. De igual modo, se puede producir una limitación del espacio para cada exposición en el supuesto que se produjera una demanda mayor de la esperada y se tuviera la necesidad de redistribuir el espacio.

3. MATERIALES A DISPOSICIÓN DE LOS EXPOSITORES

- Stands:

- Opción 1: Con una superficie de 9 m² formados con carpas individuales de 3 x 2 metros, que no deben soportar cargas de otras construcciones ni ser dañados con perforaciones, pegamentos, cintas adhesivas, etc.: 8 stand para 8 exposiciones.

- Opción 2: Con una superficie de 8 m² formados con carpas dobles compartidas de 4 x 2 metros. En este caso, cada participante contará con 2 x 2 metros con una superficie de m², que no deben soportar cargas de otras construcciones ni ser dañados con perforaciones, pegamentos, cintas adhesivas, etc.: 8 stand para 16 exposiciones.

- Iluminación adecuada y conexión eléctrica.

- Mobiliario de préstamo: sillas.

Importante: La organización se reserva el derecho de cambiar, modificar, sustituir o suprimir cualquier material que considere oportuno, según las necesidades del II Mercadillo Navideño.

4. MONTAJE DE LA FERIA

4.1. DECORACIÓN: La decoración y el montaje del stand corre a cargo de cada participante.

4.2. ENTRADA: La entrada de materiales se realizará en el Plaza del Socorro, pudiéndose acercar el vehículo hasta cada uno, según las órdenes recibidas por la organización, pero debiendo desalojar en cuanto se termine la operación de descarga. En ningún caso se puede quedar el vehículo en las inmediaciones del mercado, debiendo aparcar en las zonas habilitadas.

4.3. MONTAJE DEL STAND: Los stands se empezarán a montar el sábado 13 de diciembre a partir de las 16:00 horas.

4.4. RECOGIDA DEL STAND: De igual modo sólo se puede recoger una vez clausurado el Mercado Navideño.

Importante: No se podrán deteriorar o modificar las estructuras de las carpas instaladas por el Ayuntamiento, quedando prohibido perforar, encolar o cualquier otra forma de alteración del material. De los posibles daños ocasionados por los expositores será responsable la persona o empresa adjudicataria del stand.

4.5. RETIRADA DE RESIDUOS: Cada expositor deberá retirar los residuos generados durante la celebración del mercado, y trasladarlos hasta los puntos de recogida de residuos autorizados.

5. PRECIO DE LOS STANDS

5.1 COSTE DEL STAND: Los autorizados deberán efectuar el pago de las tasas por ocupación del suelo público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras o ambulantes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 12, de 25 de enero del 2008. Las tarifas que se aplicarán serán las siguientes: Resto de Fiestas del año:

(-) de 10 metros	10,00 euros/día
(+) de 10 metros	20,00 euros/día

La falta de pago de las tasas se entenderá como renuncia a la autorización concedida, y determinará la aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 en relación con la lista o turno de espera.

La renuncia o desistimiento no generará el derecho a la devolución de las tasas.

5.2 OTROS MATERIALES: En el supuesto de precisar en el stand cualquier otro material necesario para el normal desarrollo de la venta, será responsabilidad del titular.

6. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MERCADO NAVIDEÑO

La organización del Mercado realizará una campaña de publicidad correspondiente. Todos los montajes promocionales se difundirán en soporte digital.

7. INSCRIPCIÓN

- El Mercado Navideño está organizado por el Ayuntamiento de Tejeda.

El plazo para la inscripción en el II Mercado de Navidad de Tejeda, según las disposiciones contenidas en las bases será hasta el día 15 de noviembre del 2025 los interesados puedan presentar sus solicitudes, en el registro municipal de este Ayuntamiento o a través de la sede electrónica del mismo.

- Las plazas estarán limitadas por el número de stands disponibles.

Importante: Para tramitar la solicitud de inscripción en el II Mercado Navideño deberá registrar en el Ayuntamiento el formulario de solicitud anexo a estas bases, adjuntando fotocopia del DNI del titular, alta de autónomo o el alta en actividades económicas y documento probatorio de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

- En el caso de no estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), declaración responsable de no estar dado de alta en le RETA, al incurrir los requisitos legales, determinados por la Seguridad Social, (anexo II).

- Cada participante, deberá incluir un máximo de (5) Fotografías de los productos que se pondrán a la venta, adjuntadas a la ficha de inscripción.

- Las inscripciones se harán por orden de llegada, con preferencia las solicitudes de artesanos/as y/o comerciantes empadronados en Tejeda, participantes en los diferentes Mercados Agrícolas y Artesanal de Tejeda celebrados en el 2025, si no puede acoger a los interesados en participar.

- El plazo máximo para presentar la documentación será el 15 de noviembre del 2025.

- La elección del stand se hará por orden de registro en el Ayuntamiento.

8. CRITERIO DE VALORACIÓN.

La adjudicación de los puestos de mercado ambulante del municipio Tejeda se realizará con máximo respeto a los principios de libertad de concurrencia y publicidad, pudiendo adjudicarse cada puesto al comerciante que presente la oferta más ventajosa.

Los puestos de mercado se adjudicarán por la utilización de una pluralidad de criterios objetivos señalados en las presentes bases.

En caso de empate en la subasta, el puesto de mercado se adjudicará a la propuesta que antes se haya presentado en el Registro de Entrada del ayuntamiento.

La mesa de valoración de las propuestas presentadas se reunirá previa convocatoria, de cuya sesión se levantará un acta que será elevada a la alcaldía para su resolución.

El Ayuntamiento podrá declarar desierta la licitación si considera inadecuadas las ofertas presentadas.

8.1. Todos los/as artesanos/as regularizados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (epígrafe correspondiente a los oficios artesanos), con anterioridad a la convocatoria de la feria: 100 puntos.

8.2. Todos los/as artesanos/as que realizan la actividad de forma exclusiva, de forma que les permita servir a tiendas y encargos: 50 puntos.

8.3. Todos los artesanos/as que realizan la actividad de forma parcial, es decir aquellos que ejercen otra actividad económica remunerada: 25 puntos.

8.4. Para que en la feria exista el mayor número de oficios artesanos reconocidos por la Comunidad Autónoma en la orden de 25 de julio de 2011, por el que se establece el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias se valora:

El Tipo de oficio:

- | | |
|--|-----------|
| • Oficios no tradicionales | 5 puntos |
| • Oficios tradicionales | 10 puntos |
| • Todo aquel que acredite que ha realizado cursos de formación | 25 puntos |
| • Empadronados/as en Tejeda | 50 puntos |

8.5. Otros aspectos a valorar:

- | | |
|--|----------------------------------|
| • Empadronados/as en Tejeda | 100 puntos |
| • Venta exclusiva de productos navideños | 75 puntos |
| • Participación en los Mercados Agrícola y Artesanal (Ene. 2025 a Nov. 2025) | 50 puntos por cada participación |

9. PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección de participación en la feria lo realizará el propio Ayuntamiento, de conformidad con los criterios de valoración establecidos:

Se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración señalados, concediéndole el derecho a participar a los participantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar el cupo de stand previsto, en defecto de igualdad de puntuación se elijará la solicitud, primeramente.

Tanto las listas de provisionales como las listas definitivas de artesanos admitidos, excluidos y la composición de la lista de reserva, serán publicadas en la página web de ayuntamiento (<https://tejeda.sedelectronica.es/info>). Los anexos les serán facilitados gratuitamente en el registro del ayuntamiento a través de la página web.

10. REQUISITOS.

Podrá ser adjudicatario de un puesto de mercado ambulante toda persona natural o jurídica, española o extranjera, que se encuentre dentro del concepto de comerciante, de conformidad con la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

Conforme al artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, para el ejercicio de la venta no sedentaria los comerciantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.
- b) Estar dados de alta en el régimen de la seguridad social que les corresponda.
- c) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta.
- d) Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.
- e) Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.
- f) Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas.

No podrán ser adjudicatarias aquellas personas, físicas o jurídicas, que tenga deudas pendientes con el ayuntamiento, no pudiendo acceder a la subasta ni montar puesto alguno.

Los ocupantes de los puestos deberán dejar cada día el puesto en perfecto estado de limpieza, en caso de incumplimiento el ayuntamiento le podrá sancionar.

- Sábado, 13/12: desde las 18:00 hasta las 23:00 horas

La hora límite de estancia en el puesto será las 23:00 horas, debiendo recoger antes de las 24:00 horas.

El Ayuntamiento de Tejeda reservará el puesto adjudicado al comerciante hasta las 17:30 horas del día estipulado para el mercado, una vez cumplida la hora, y si no hubiese sido ocupado el puesto, el ayuntamiento podrá arrendárselo a otro vendedor sin tener el propietario derecho a ninguna clase de indemnización.

11. INSTRUCCIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de las mismas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por los Servicios técnicos municipales.

12. RESOLUCIÓN.

Valoradas las propuestas, los Servicios Técnicos elevarán una propuesta de resolución al órgano competente para la adopción del acuerdo oportuno, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

13. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 10 días, la siguiente documentación:

a) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).

b) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).

c) Fotografía tamaño carné del titular autorizado.

d) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, así como del pago de la correspondiente prima.

e) Documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

14. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de defensa de usuarios y consumidores, las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante vendrán obligados a cumplir las siguientes especificidades:

a) Exponer en forma fácilmente visible para el público los siguientes elementos:

- El documento en el que conste la correspondiente autorización municipal.
- Los datos personales, o en su caso, la denominación social.
- La dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los/as consumidores.

b) Las personas que ejerzan la venta ambulante, están obligadas a entregar, si el interesado lo reclama, recibo o justificante de la operación de compraventa, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Datos personales, o en su caso denominación social.
- D.N.I. o N.I.E, o C.I.F.
- Lugar donde se atenderán en su caso, las reclamaciones de los consumidores.
- Producto.
- Precio y fecha.

- Cantidad.

- Firma.

c) Dispondrán en el lugar de venta, de los carteles y etiquetas en los que se expondrán de forma visible los precios de venta de los productos ofertados. El precio de los productos destinados a la venta se expondrá de forma explícita e inequívoca, observándose en todo momento la legislación vigente en esta materia. En aquellos productos que se vendan a granel o en los que el precio de venta se determine en función de la cantidad o volumen del producto alimenticio, el precio se indicará por unidad de medida. Igualmente tendrán a la vista todas las existencias de artículos, sin que pueda apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos.

d) A requerimiento del personal o autoridades municipales que estén debidamente acreditados, los vendedores estarán obligados a facilitarles la documentación que les sea solicitada.

e) Las personas titulares de las autorizaciones respetarán los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta, que en ningún caso deberán coincidir con el acceso a lugares públicos, privados o establecimientos comerciales o industriales. No podrán, asimismo, situarse de forma que impidan la visibilidad de sus escaparates o expositores, señales de tráfico u otros indicativos.

Tampoco podrán situarse en las confluencias de las calles, pasos de peatones o entradas reservadas a viviendas, comercio o vehículos.

f) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentarios.

g) Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas, y a una altura mínima de 60 cm. del suelo, excepto aquellas que por su volumen o peso generen algún tipo de problema.

h) Asimismo, los productos de alimentación, cuando se haya autorizado su venta, se expondrán, en la medida de lo posible, en contenedores o envases homologados, aptos a las características de cada producto.

i) No se podrán expender mercancías fuera del puesto de venta asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre puestos.

j) Llevar a cabo la limpieza de sus puestos de venta. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados al efecto. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta ambulante.

k) Deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto de venta.

l) Los titulares de los puestos deberán reparar los desperfectos que puedan ocasionaren pavimento, arbolado o alumbrado urbano.

m) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos para comunicar la oferta de mercancías.

15. COBERTURA DE VACANTES.

Con los solicitantes que no hubieran obtenido puesto se realizará una bolsa o lista de espera a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función de la puntuación obtenida. La propuesta de adjudicación del puesto vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho en caso de no manifestarse.

16. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

17. DISPOSICIÓN FINAL.

Todos los/as participantes por el mero hecho de su inscripción, aceptan las presentes Bases establecidas por la organización quien se reserva el derecho de poder reducir o ampliar la duración del Mercado, así como aplazar o cancelar su celebración, siempre que circunstancias especiales así lo aconsejen o causas de fuerza mayor lo exijan.

Tales circunstancias no serán motivo suficiente para que los/as participantes puedan exigir compensación por daños y perjuicios.

Se aconseja a los expositores provenientes de otras islas o de la península que, si van a reservar billetes de avión/barco y/o alojamiento en Gran Canaria, lo hagan con la posibilidad de cancelar o modificar, por los posibles imprevistos.

Para los extremos no previstos en estas Condiciones, será de aplicación lo así establecido en la legislación vigente en cada momento y aplicable al objeto del II Mercado Navideño.

En Tejeda, a diez de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Juan Perera Hernández.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN II MERCADO NAVIDEÑO DE TEJEDA

Nombre: _____ . Apellidos: _____ D.N.I.: _____
Domicilio: _____ . Municipio: _____ . C.P.: _____
Teléfonos: _____ . Mail: _____ . Oficio: _____
Número de Carnet de Artesano: _____ . Facebook: _____
Dado de alta en la Seguridad Social como _____
Dedicación total: _____ . Parcial: _____

() Empadronado/a en el municipio de Tejeda.

1. Criterios generales.

• Artesanos/as regularizados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (epígrafe correspondiente a los oficios artesanos), con anterioridad a la convocatoria de la feria _____ si/no. (marque lo que proceda).

• Realizan la actividad de forma exclusiva, de forma que les permita servir a tiendas y encargos _____ si/no. (marque lo que proceda).

• Realizan la actividad de forma parcial, es decir aquellos que ejercen otra actividad económica remunerada _____ si/no. (marque lo que proceda).

2. Para que en la feria exista el mayor número de oficios artesanos reconocidos por la Comunidad Autónoma en la orden de 25 de julio de 2011, por el que se establece el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias se valora:

El Tipo de oficio:

- Oficios no tradicionales _____ si/no. (marque lo que proceda).
- Oficios tradicionales _____ si/no. (marque lo que proceda).
- Todo aquel que acredite que ha realizado cursos de formación _____ si/no (marque lo que proceda).

3. Otros aspectos a valorar:

- Empadronados/as en Tejeda _____ si/no (marque lo que proceda).
- Venta exclusiva de productos navideños _____ si/no. (marque lo que proceda).
- Participación en los Mercados Agrícola y Artesanal (Ene.2025 a Nov. 2025)... si/no ..numero de mercados en los que ha participado _____ (marque lo que proceda e incluya en número de mercados en los que ha participado)

Documentación:

- Los/as artesanos/as han de aportar la documentación requerida en las bases.
- Fotocopia de diplomas que acrediten la participación en diferentes cursos y en diferentes mercados.
- Fotocopia del DNI.

En Tejeda a _____ de _____ de 2025

El/a Artesano/a.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Nombre: _____

Apellidos: _____

DNI: _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que no tengo obligación de darme de alta y de cotizar en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al no reunir la actividad el carácter de habitual, sino esporádico ni superar el umbral de salario mínimo percibido en un año natural (SMI 2017: 707,70 euros), Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo 2017.

En Tejeda a _____ de _____ de 2025

El/a Artesano/a.

“Conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Nombre: _____ Apellidos: _____ . DNI: _____.

Declaro:

Que he leído todas las bases elaboradas para la realización del II Mercado Navideño de Tejeda, organizado por la concejalía de Mercado Agrícola y Artesanal del Ayuntamiento de Tejeda y que toda la información incluida en la solicitud es cierta.

En Tejeda a _____ de _____ de 2025

El /a Artesano/a.

198.196

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO

3.857

El Pleno del Ayuntamiento de Yaiza, en sesión ordinaria, de fecha 9 de octubre de 2025, acordó lo siguiente:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE MERENDEROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BORRADOR ORDENANZA REGULADORA DE MERENDEROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA

PREÁMBULO

Principio de necesidad y eficacia: Se justifica la presente iniciativa normativa por razones de interés municipal siendo el fin perseguido la regulación de la utilización de los merenderos municipales, de manera que se garantice su buena utilización y el respeto a los bienes municipales.

Principio de proporcionalidad: La regulación contenida en la presente disposición es la imprescindible para atender la necesidad a cubrir, mediante las previsiones normativas que permiten la regulación por el Ayuntamiento